

N.º 0021-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas del tres de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de alcaldes y vicealcaldes de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Cartago, para el período constitucional comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de alcaldes y vicealcaldes primeros y segundos de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Cartago inscribieron en el Registro

Electoral sus respectivos candidatos, en todos los cantones, el partido Liberación Nacional; y adicionalmente en cada cantón los siguientes partidos políticos: en Cartago: Coalición Cartago Unido; en Paraíso: Frente Amplio, Movimiento Libertario, Unidad Social Cristiana, Unión Agrícola Cartaginés y Verde Ecologista; en La Unión: Acción Ciudadana, Movimiento Libertario y Unidad Social Cristiana; en Jiménez: Movimiento Libertario y Unidad Social Cristiana; en Turrialba: Acción Ciudadana, Movimiento Libertario y Unidad Social Cristiana; en Alvarado: Unión Agrícola Cartaginés; en Oreamuno: Accesibilidad sin Exclusión, Acción Ciudadana, Movimiento Libertario, Transparencia Cartaginés y Unidad Social Cristiana; y en El Guarco: Acción Ciudadana.

3.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal formado por un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular y por un funcionario ejecutivo que designará la ley el cual, según el artículo 14 del Código Municipal, es el alcalde municipal quien contará con el auxilio -según esa misma norma- de los vicealcaldes primero y segundo.

4.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el alcalde y los vicealcaldes municipales se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su cantón.

5.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la número uno a la número cinco mil doscientos cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

6.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de los alcaldes y vicealcaldes supra mencionados.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7), de la Constitución Política y según lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de alcaldes y vicealcaldes de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Cartago, arroja los siguientes resultados electorales:

PROVINCIA CARTAGO: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDÍAS, POR CANTÓN SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010

| PARTIDO POLÍTICO | CARTAGO | PARAÍSO | LA UNIÓN | JIMÉNEZ |
|-----------------------------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN | - | - | - | - |
| ACCIÓN CIUDADANA | - | - | 1 994 | - |
| COALICIÓN CARTAGO UNIDO | 11 353 | - | - | - |
| FRENTE AMPLIO | - | 418 | - | - |
| LIBERACIÓN NACIONAL | 12 753 | 2 694 | 6 575 | 2 393 |
| MOVIMIENTO LIBERTARIO | - | 2 893 | 802 | 630 |
| TRANSPARENCIA CARTAGINÉS | - | - | - | - |
| UNIDAD SOCIAL CRISTIANA | - | 5 327 | 3 308 | 2 417 |
| UNION AGRÍCOLA CARTAGINÉS | - | 1 863 | - | - |
| VERDE ECOLOGISTA | - | 612 | - | - |
| TOTAL VOTOS VÁLIDOS | 24 106 | 13 807 | 12 679 | 5 440 |

| PARTIDO POLÍTICO | TURRIALBA | ALVARADO | OREAMUNO | EL GUARCO |
|-----------------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|
| ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN | - | - | 971 | - |
| ACCIÓN CIUDADANA | 3 895 | - | 660 | 3 482 |
| COALICIÓN CARTAGO UNIDO | - | - | - | - |
| FRENTE AMPLIO | - | - | - | - |
| LIBERACIÓN NACIONAL | 6 915 | 1 798 | 2 880 | 3 519 |
| MOVIMIENTO LIBERTARIO | 2 170 | - | 97 | - |
| TRANSPARENCIA CARTAGINÉS | - | - | 976 | - |
| UNIDAD SOCIAL CRISTIANA | 2 798 | - | 2 327 | - |
| UNION AGRÍCOLA CARTAGINÉS | - | 1 635 | - | - |
| VERDE ECOLOGISTA | - | - | - | - |
| TOTAL VOTOS VÁLIDOS | 15 778 | 3 433 | 7 911 | 7 001 |

II.- De las cifras consignadas en el anterior cuadro, así como de la aplicación de la regla referida en el resultando cuarto supra indicado, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos, corresponde proclamar electos alcaldes y vicealcaldes de las respectivas Municipalidades a los candidatos propuestos por los partidos políticos que

obtuvieron la mayor cantidad de votos en los diferentes cantones de la provincia de Cartago.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos alcaldes y vicealcaldes primeros y segundos de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Cartago, para el período constitucional comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

CARTAGO

ALCALDE

303090740 ROLANDO ALBERTO RODRIGUEZ BRENES PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

302880372 PAULINA MARIA RAMIREZ PORTUGUEZ PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

301941024 CARLOS ALBERTO HALABI FAUAZ PLN

PARAÍSO

ALCALDE

301940611 JORGE RODRIGUEZ ARAYA PUSC

VICEALCALDESA PRIMERA

302510774 MARIA MARLENE ACUÑA GONZALEZ PUSC

VICEALCALDE SEGUNDO

301890520 FERNANDO ANTONIO CHAVES ROSAS PUSC

LA UNIÓN

ALCALDE

302350106 JULIO ANTONIO ROJAS ASTORGA PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

302170088 LIDIA MARIA GARITA RODRIGUEZ PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

303340945 ALEX EMILIO MONTOYA RICHMOND PLN

JIMÉNEZ

ALCALDE

302040019 HECTOR LUNA SANCHEZ PUSC

VICEALCALDESA PRIMERA

302680501 LISSETTE FERNANDEZ QUIROS PUSC

VICEALCALDE SEGUNDO

302300260 EDGAR MORA CORDERO PUSC

TURRIALBA

ALCALDESA

302270910 MARIA ELENA MONTOYA PIEDRA PLN

VICEALCALDE PRIMERO

900370897 ALEXIS ADRIAN RODRIGUEZ CAMPOS PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

302140776 CARLOS ENRIQUE GOMEZ RAMIREZ PLN

ALVARADO

ALCALDE

302520434 JUAN FELIPE MARTINEZ BRENES PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

302730981 MARIA CRISTINA GUILLEN GARITA PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

108980836 EDGARDO CHACON AGUERO PLN

OREAMUNO**ALCALDE**

302340430 JOSE RAFAEL HUERTAS GUILLEN PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

304060844 CATALINA COGHI ULLOA PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

303780810 WILLIAM MAROTO PEREZ PLN

EL GUARCO**ALCALDE**

302510212 VICTOR LUIS ARIAS RICHMOND PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

900550896 GERARDINA CORDERO MONTERO PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

109160634 JOHNNY NAVARRO CASTILLO PLN

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González

Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría

Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron

Magistrado

Zetty María Bou Valverde

Magistrada

Ovelio Rodríguez Chaverri

Magistrado

Alejandro Bermúdez Mora

Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de Elección de alcaldes municipales
de los cantones de la provincia de Cartago
ÆJGM11***

*Declaratoria de Elección de alcaldes municipales de los
cantones de la provincia de Cartago
Folio 7 de 7*